



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Unidad de Administración y Finanzas**  
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios  
Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos

	<b>Fecha de clasificación</b>	13 de abril de 2023
	<b>Área</b>	Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos.
	<b>Número de Contrato:</b>	<b>Resolución Administrativa para la Rescisión del Contrato No. ASEA-DGRMS-AD-053-2021</b> , correspondiente a la contratación del servicio de Apoyo y colaboración en actividades administrativas relacionadas con las atribuciones de la dirección general de lo contencioso relativas a la defensa de los actos administrativos que emite la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
	<b>Información reservada</b>	
	<b>Periodo de reserva</b>	
	<b>Fundamento legal</b>	
	<b>Ampliación del periodo de reserva</b>	
	<b>Confidencial</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Identificador del Acta de Nacimiento de la persona física (página 2).</li> </ul>
	<b>Fundamento legal</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP</li> </ul>
	<b>Periodo de clasificación</b>	Permanente
	<b>Rúbrica del titular del área</b>	 Lic. Norma Moreno Alanís Directora de Procesos Licitatorios y Contratos
	<b>Fecha de desclasificación</b>	--
	<b>Rúbrica y cargo del servidor público</b>	--





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Unidad de Administración y Finanzas**  
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios  
Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos

**EXPEDIENTE DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA  
DEL CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-053-2021  
Y CONVENIO MODIFICATORIO CM1-ASEA-DGRMS-AD-053-2021.**

Ciudad de México, a 08 de febrero de 2023

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-053-2021,  
CIUDAD DE MÉXICO A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.**-----

**V I S T O**, para dictar la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** en el procedimiento de rescisión administrativa del contrato ASEA-DGRMS-AD-053-2021 y convenio modificatorio CM1-ASEA-DGRMS-AD-053-2021, en las instalaciones de la Unidad de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia o ASEA), con la presencia de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios; la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos; así como, la Dirección General de lo Contencioso sita en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, Número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, en la Ciudad de México.-----

**-----R E S U L T A N D O-----**

**I.- REQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS.**-----

Que el 12 de noviembre de 2021 mediante oficio número ASEA/UAJ/105/2021 la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos (**Anexo 1**), Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez, solicitó someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAASS) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) la contratación del servicio para el "APOYO Y COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONTENCIOSO RELATIVAS A LA DEFENSA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE EMITE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS"; adjuntando para tal efecto, entre otros documentos el Acuerdo de excepción de garantía de cumplimiento.-----

**II.- NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN.**-----

Motivo de lo anterior, y tras la autorización de contratación del servicio que nos ocupa mediante acuerdo CAAS/SEMARNAT 11-ORD.06/2021 de la Décima Primera Sesión Ordinaria 2021 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT (**Anexo 2**), del 15 de diciembre de 2021, se emitió el oficio ASEA/UAF/DGRMS/DPLC/0409/2021 con el que se notificó al C. JAVIER ESTRADA GUADARRAMA, la Adjudicación directa al amparo de los artículos, 3, fracción VII, 26 Fracción III y 28, fracción I, 40, 41 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento (**Anexo 3**).-----

**III.- AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL.**-----

Como parte de la solicitud de contratación se cuenta con la suficiencia financiera **Número G00-SPF-004-2021**, autorizada y aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria del ejercicio 2021, del Comité Técnico del Fideicomiso de la ASEA y emitida por el Actuario Alejandro Sibaja Ríos, Director General de Recursos Financieros, mediante oficio ASEA/UAF/DGRF/0524/2021 (**Anexo 4**) para cubrir la prestación económica que se generaba con la suscripción del citado contrato.-----

**IV.- DOCUMENTACIÓN LEGAL.**-----

El proveedor adjudicado, el C. JAVIER ESTRADA GUADARRAMA, entregó a la Agencia la documentación legal consistente en: Copia simple de Acta de Nacimiento con identificador





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Unidad de Administración y Finanzas**  
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios  
Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos

**EXPEDIENTE DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-053-2021 Y CONVENIO MODIFICATORIO CM1-ASEA-DGRMS-AD-053-2021.**

SE TESTA IDENTIFICADOR DE ACTA DE NACIMIENTO DE PERSONA FÍSICA POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Electrónico [REDACTED] Copia de la identificación oficial vigente; Copia de Constancia de la Clave Única de Registro de Población; Copia de la Cédula de Identificación Fiscal y Comprobante de domicilio; acreditando su personalidad y facultades para la suscripción del contrato correspondiente.-----

**V.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.**-----

De conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con fecha 30 de diciembre de 2021 se formalizó el contrato ASEA-DGRMS-AD-053-2021 (Anexo 5), cuya vigencia se estableció del 16 de diciembre de 2021 y hasta el 15 de diciembre de 2022 y el monto como contraprestación mensual por el servicio, fue por la cantidad de \$33,000.00 (Treinta y tres mil pesos 20/100 M.N) antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), más el 16 % del IVA por la cantidad de \$5,280.00 (Cinco mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) sumando un total mensual con IVA de \$38,280.00 (Treinta y ocho mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), con un Monto total del Contrato por doce meses con el IVA incluido de \$459,360.00 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)-----

**VI. SUSCRIPCIÓN DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIOS.**-----

Mediante oficio ASEA/UAJ/0147/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, la Mtra. Laura J. Chong Gutiérrez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, solicitó a la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos la elaboración del primer convenio modificatorio del contrato ASEA-DGRMS-AD-053-2021 (Anexo 6), por monto y vigencia para el periodo del 16 de diciembre de 2022 al 15 de febrero de 2023, con fundamento en los artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento, acompañando a su escrito la Justificación del Requerimiento y copia del oficio ASEA/UAF/DGRF/0752/2022 donde la Dirección General de Recursos Financieros confirma la suficiencia financiera número G00-SPF-003-2022.-----

Que la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos mediante oficio ASEA/UAF/DGRMS/DPLC/SIM/007/2022 solicitó al C. JAVIER ESTRADA GUADARRAMA su aceptación para elaborar un Primer Convenio Modificatorio para ampliar la vigencia por dos meses más del periodo del 16 de diciembre de 2022 al 15 de febrero de 2023 y por un monto de \$76,560.00 (setenta y seis mil quinientos sesenta pesos 00/100) con el Impuesto al Valor Agregado.-----

Mediante escrito recibido con fecha 25 de noviembre de 2022 el proveedor C. JAVIER ESTRADA GUADARRAMA acepto llevar a cabo el Primer Convenio Modificatorio para ampliar la vigencia por dos meses más del periodo del 16 de diciembre de 2022 al 15 de febrero de 2023, por lo que con fecha 07 de diciembre de 2022 se formalizó el Primer Convenio Modificatorios al contrato ASEA-DGRMS-AD-053-2021, quedando registrado como CM1-ASEA-DGRMS-AD-053-2021.-----

**VII.- DESCRIPCIÓN DE HECHOS.**-----

Mediante oficio ASEA/UAJ/DGCT/DJN/0110-2023 (Anexo 7) recibido el 10 de enero de 2023, la Lic. Ana Nallely Sánchez Segura, Directora de Juicios de Nulidad, en su carácter de administradora del contrato ASEA-DGRMS-AD-053-2021 y su modificatorio CM1-ASEA-DGRMS-AD-053-2021, solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios la Rescisión del citado contrato en términos de lo establecido en la Cláusula DÉCIMA NOVENA denominada "RESCISIÓN ADMINISTRATIVA", numeral 5, en virtud de que menciona que a partir del 01 de enero de 2023 el proveedor suspendió



Handwritten blue initials and a checkmark





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Unidad de Administración y Finanzas**  
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios  
Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos

**EXPEDIENTE DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA  
DEL CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-053-2021  
Y CONVENIO MODIFICATORIO CM1-ASEA-DGRMS-AD-053-2021.**

totalmente y sin causa justificada la prestación del servicio del contrato ASEA-DGRMS-AD-053-2021, con convenio modificatorio CM1-ASEA-DGRMS-AD-053-2021; no obstante el día 05 de enero de 2023 el proveedor se presentó en las instalaciones de la ASEA con la finalidad de entregar el informe de actividades y la factura de pago correspondiente al periodo del 1 al 31 de diciembre de 2022, informando por escrito que, por motivos de carácter personal, no continuará con la prestación del servicio objeto del contrato que nos ocupa. Como anexo de oficio ASEA/UAJ/DGCT/DJN/0110-2023, se envió copia simple del escrito de fecha 05 de enero de 2023, firmado por el C. JAVIER ESTRADA GUADARRAMA en el que manifiesta que por motivos de carácter personal, no le es posible continuar con la prestación de los servicios establecidos en el contrato ASEA-DGRMS-AD-053-2021 y su Convenio Modificatorio. (Anexo 8).-----

**VIII.- NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. -----**

Que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios por conducto de la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos, con oficio ASEA/UAJ/DGRMS/DPLC/052/2023 (Anexo 9) remitió a la Dirección General de lo Consultivo las constancias remitidas por la administradora del contrato para que con base en sus atribuciones instruyera en su caso el Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato ASEA-DGRMS-AD-053-2021 y su convenio modificatorio CM1-ASEA-DGRMS-AD-053-2021, por lo que la Dirección General de lo Consultivo instruyó el Inicio del Procedimiento de Rescisión mediante oficio ASEA/UAJ/DGCONS/0017/2023 y a través del diverso ASEA/UAJ/DGRMS/0091/2023 la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios notificó el 18 de enero de 2023 de manera personal al C. JAVIER ESTRADA GUADARRAMA (Anexo 10), el inicio del procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato ASEA-DGRMS-AD-053-2021 y su Convenio Modificatorio CM1-ASEA-DGRMS-AD-053-2021, a efecto de que en el término de cinco días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación del oficio en mención expusiera lo que a su derecho conviniera, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en relación con el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.-----

**IX.- RESPUESTA DEL PROVEEDOR. -----**

Vencido el plazo para dar respuesta y manifestar lo que a su derecho conviniera, esto es el 25 de enero de 2023, no se recibió escrito alguno por parte del C. JAVIER ESTRADA GUADARRAMA.-----

**X.- OBLIGACIONES PENDIENTES.-----**

De igual forma mediante oficio ASEA/UAJ/DGRMS/0120/2023, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios solicitó a la Administradora del contrato indicara si con motivo de la suspensión total y sin causa justificada de la prestación del servicio del contrato por parte del C. JAVIER ESTRADA GUADARRAMA existía algún pago pendiente de liquidar por parte de la ASEA al prestador de servicios o algún tema pendiente de atender por parte del C. JAVIER ESTRADA GUADARRAMA (Anexo 11), recibiendo respuesta a través del oficio ASEA/UAJ/DGCT/DJN/0446-2023 (Anexo 12) en el que la Lic. Ana Nallely Sánchez Segura, Directora de Juicios de Nulidad, en su carácter de Administradora del contrato señala que no existe pena o penas convencionales que se encuentren pendientes por cubrir a cargo del proveedor, toda vez que éste cumplió con el servicio prestado hasta el último día del mes de 31 diciembre del 2022, ya que en el escrito que presentó manifestó que a partir del 01 de enero de 2023 se encontraba imposibilitado para continuar con la prestación





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Unidad de Administración y Finanzas**  
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios  
Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos

**EXPEDIENTE DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-053-2021 Y CONVENIO MODIFICATORIO CM1-ASEA-DGRMS-AD-053-2021.**

del servicio, de la misma manera manifestó que dicha Dirección llevó a cabo el trámite de pago correspondiente al mes de diciembre de 2022, siendo el último mes en el que prestó el servicio.----

**XI.- ENVÍO DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO.** -----

Mediante oficio ASEA/UAF/DGRMS/DPLyC/085/2023 (**Anexo 13**) de fecha 03 de febrero de 2023, la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de la Agencia remitió las actuaciones del Procedimiento de Rescisión del Contrato en comento a la Dirección General de lo Consultivo a efecto de que realizara el proyecto de resolución que correspondiera. -----

Una vez que se cuenta con los RESULTANDOS, se dicta la Resolución Administrativa del Contrato, la cual ahora se pronuncia. -----

**CONSIDERANDO**-----

I.- De conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; segundo párrafo del artículo 98 de su Reglamento y numeral II.4.4. denominado *PERSONAL AUTORIZADO PARA INTERVENIR DURANTE EL PROCESO DE RESCISIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y NO FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS Y PEDIDOS* de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigentes y aplicables a esta Agencia, se señala que la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. -----

II.- Una vez analizados los elementos remitidos por el área requirente y técnica de los servicios, es decir, la Dirección General de lo Contencioso a través de la Dirección de Juicios de Nulidad, y al haber incumplido el C. JAVIER ESTRADA GUADARRAMA con las obligaciones contractuales contraídas, la Dirección General de lo Consultivo, con base en las facultades otorgadas por el artículo 40, fracción VIII del Reglamento Interior de la ASEA, así como, en el numeral II. 4. 4 denominado "PERSONAL AUTORIZADO PARA INTERVENIR DURANTE EL PROCESO DE RESCISIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y NO FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS Y PEDIDOS" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la SEMARNAT, instruyó el inicio a la Rescisión Administrativa del Contrato número ASEA-DGRMS-AD-053-2021 y su Convenio Modificatorio CM1-ASEA-DGRMS-AD-053-2021. -----

III.- Toda vez que se siguió el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal y como quedó descrito en los Resultandos VII y VIII, de la presente Resolución se le concedió al C. JAVIER ESTRADA GUADARRAMA el término de cinco días hábiles a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera y no se violentaran sus garantías individuales. -----

IV.- Que vencido el término para dar contestación el prestador de servicios el C. JAVIER ESTRADA GUADARRAMA no realizó manifestaciones y tampoco aportó pruebas que desvirtuaran su incumplimiento.-----

V.- Visto lo anterior, y analizadas las constancias del expediente de Rescisión Administrativa del Contrato, la Dirección General de lo Consultivo determinó la procedencia de la Rescisión Administrativa, toda vez que existió incumplimiento por parte del C. JAVIER ESTRADA GUADARRAMA, para la prestación del servicio de acuerdo con el contrato ASEA-DGRMS-AD-053-2021, su Convenio Modificatorio CM1-ASEA-DGRMS-AD-053-2021 y su Anexo Único ya que se





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Unidad de Administración y Finanzas**  
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios  
Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos

**EXPEDIENTE DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA  
DEL CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-053-2021  
Y CONVENIO MODIFICATORIO CM1-ASEA-DGRMS-AD-053-2021.**

actualizó la hipótesis prevista en la cláusula "DÉCIMA NOVENA" denominada "RESCISIÓN ADMINISTRATIVA", numeral 5 que a la letra señala:-----

**"DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

*"LAS PARTES" convienen en que "LA ASEA" podrá, en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.*

(...)

*5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "LA ASEA";*

(...)

**VI.-** Asimismo, conforme al oficio ASEA/UAJ/DGCT/DJN/0110-2023 de la Lic. Ana Nallely Sánchez Segura, en el que en su carácter de Administradora del contrato señala que no existe pena o penas convencionales que se encuentren pendientes por cubrir a cargo del proveedor, toda vez que éste cumplió con el servicio prestado hasta el último día de diciembre del 2022, ya que en el escrito que recibió por parte del prestador de servicios, el mismo manifestó que se encontraba imposibilitado para continuar con el servicio con efectos a partir del 01 de enero de 2023. Asimismo, la administradora del contrato señaló que dicha Dirección llevó a cabo el trámite de pago correspondiente al mes de diciembre de 2022, en este sentido se hace constar que no queda obligación pendiente de cumplimentar entre las partes. -----

**VII.** En consecuencia, al analizar las constancias del procedimiento de rescisión y por lo anteriormente señalado de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; segundo párrafo del artículo 98 de su Reglamento y numeral II.4.4. denominado *PERSONAL AUTORIZADO PARA INTERVENIR DURANTE EL PROCESO DE RESCISIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y NO FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS Y PEDIDOS* de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigentes y aplicables a esta Agencia, que establece que la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor, para emitir la presente resolución, por lo que, es de resolverse y se:-----

**-----R E S U E L V E-----**

**PRIMERO.-** Que la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, es





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Unidad de Administración y Finanzas**  
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios  
Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos

**EXPEDIENTE DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-053-2021 Y CONVENIO MODIFICATORIO CM1-ASEA-DGRMS-AD-053-2021.**

competente, **para proceder a la Rescisión Administrativa del Contrato No. ASEA-DGRMS-AD-053-2021 y su Convenio Modificatorio CM1-ASEA-DGRMS-AD-053-2021.** y da origen al procedimiento dirigido a rescindir un contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo del prestador de servicios, con lo cual, se ha procedido conforme a lo establecido para la Rescisión Administrativa planteada, la cual se encuadra en la Normatividad aplicable a la materia de Adquisiciones.-----

**SEGUNDO.-** Se determina de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que es **PROCEDENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA** del contrato número **ASEA-DGRMS-AD-053-2021** y su primer **Convenio Modificatorio CM1-ASEA-DGRMS-AD-053-2021**, suscrito con el **C. JAVIER ESTRADA GUADARRAMA**, de fecha 30 de diciembre de 2021, relativo a la contratación del servicio para el "APOYO Y COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONTENCIOSO RELATIVAS A LA DEFENSA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE EMITE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS", por un monto como contraprestación mensual por el servicio de \$33,000.00 (Treinta y tres mil pesos 20/100 M.N) antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), más el 16 % del IVA por la cantidad de \$5,280.00 (Cinco mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), sumando un total mensual con IVA de \$38,280.00 (Treinta y ocho mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), con un Monto total del Contrato por doce meses con el IVA incluido de \$459,360.00 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) y con una vigencia del 16 de diciembre de 2021 y hasta el 15 de diciembre de 2022, así como su Convenio CM1-ASEA-DGRMS-AD-053-2021 por el que se amplió la vigencia por dos meses más del periodo del 16 de diciembre de 2022 al 15 de febrero de 2023 y por un monto de \$76,560.00 (setenta y seis mil quinientos sesenta pesos 00/100) con el Impuesto al Valor Agregado.-----

**TERCERO.-** En términos de lo establecido en el artículo 54 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con el artículo 99 de su Reglamento, se formula el finiquito correspondiente por el área usuaria, a efecto de hacer constar en su caso los pagos que en su caso deba efectuar la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos por concepto de los servicios, lo cual deberá realizarse a más tardar veinte días naturales contados a partir de que surta sus efectos la presente Resolución; lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 60 de la Ley antes citada.-----

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento del **C. JAVIER ESTRADA GUADARRAMA**, que en contra de la presente Resolución Administrativa, es procedente el Recurso de Revisión, para lo cual cuenta con un término de quince días contados a partir del día siguiente de que surta sus efectos la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.-----

**QUINTO.- NOTIFIQUESE AL C. JAVIER ESTRADA GUADARRAMA.**-----  
**ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS; LA LICENCIADA NORMA MORENO ALANIS, DIRECTORA DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS, ASÍ COMO, LA LIC. ANA NALLELY SÁNCHEZ SEGURA, DIRECTORA DE JUICIOS DE NULIDAD, EN SU CARACTER DE ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL PUNTO II.4.4. DENOMINADO PERSONAL AUTORIZADO PARA**

*(Handwritten signatures and stamps)*





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



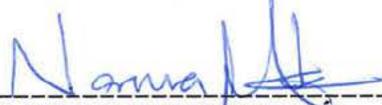
**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Unidad de Administración y Finanzas**  
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios  
Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos

**EXPEDIENTE DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA  
DEL CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-053-2021  
Y CONVENIO MODIFICATORIO CM1-ASEA-DGRMS-AD-053-2021.**

INTERVENIR DURANTE EL PROCESO DE RESCISIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y NO FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS Y PEDIDOS DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS VICENTES Y APLICABLES A ESTA AGENCIA. -----

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	
 ----- <b>LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN</b> <b>DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS</b>	 ----- <b>LIC. NORMA MORENO ALANÍS</b> <b>DIRECTORA DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS</b>
"AREA REQUIRENTE" y "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"	
 ----- <b>LIC. ANA NALLELY SÁNCHEZ SEGURA</b> <b>DIRECTORA DE JUICIOS DE NULIDAD</b>	

